



Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: JUAN SALVADOR PEREZ ESCUDERO  
DEMANDADOS: VICENTE BORREGO FUENMAYOR  
RADICACIÓN: 44001310300220220010500

En atención al memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita a este despacho designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, con el propósito de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, ha de indicarse al solicitante que dentro del trámite que se adelanta, no se ha decretado el secuestro que se solicita materializar, como quiera que pese a que dentro del expediente se profirió una orden disponiendo el embargo y secuestro de varias propiedades de la parte ejecutada, la misma no se hizo efectiva toda vez que los predios ya tenían inscritas otras medidas.

Ahora, si bien es cierto que dentro del expediente se encuentra constancia de unos inmuebles embargados a ordenes de este despacho y a favor del presente proceso, debe ponerse de presente al apoderado, que los mismos lo fueron en cumplimiento de la directriz emitida por el Juzgado 1 Civil del Circuito de esta ciudad, el cual atendiendo la orden de embargo de remanentes emitida por esta judicatura, ordenó inscribir los embargos que antes estaban a su nombre, a ordenes del proceso que se revisa, pero ello no significa que sobre los inmuebles pese una orden de secuestro, como quiera que esta es una carga que le corresponde la parte y por tanto es esta quien debe solicitar el secuestro en relación con los bienes puestos a disposición por la citada autoridad.

Por lo anterior, no se accede a designar secuestre.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610899639edde7425d6571ff8f9b14d9da6d950547d79a2397a27f7c0de30306**

Documento generado en 12/10/2023 05:38:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**